



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ - HUILA
Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Oficial Resolución No. 2418 del 21 de Marzo de 2024 y Resolución 5800 del 04 de
Octubre de 2023 de la SED Huila e Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 002

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA EL TEJAR DE TIMANA HUILA

CONTRATISTA: ALVARO AUGUSTO AVILA CARDENAS
SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS ACADEMICAS
AUTOMATICAS

CC o NIT: 5.821.380-5

OBJETO: SERVICIO DE HOSTING, DOMINIO, PAGINA WEB
Y COMPUTACION EN LA NUBE

PLAZO: SESENTA (60) DIAS

VALOR: \$1.380.600, 00

Entre los suscritos a saber: SANDRA JANETH SANTIAGO CASTRO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.264.768 de Villavicencio Meta, quien actúa en su condición de Rectora y Ordenadora del Gasto de la Institución Educativa El Tejar del Municipio de Timaná (Huila), facultado para celebrar el presente CONTRATO, obrando de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 715 de 2002, el decreto 992 de 2002, y el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, quien en adelante y para los quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, de una parte, y de la otra **ALVARO AUGUSTO AVILA CARDENAS** también, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.821.380 expedida en Ibagué Tolima, quien actúa en su condición de Representante Legal de **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS ACADEMICAS AUTOMATICAS**, identificado con NIT. 5.821.380-5, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de servicios, previamente a las siguientes consideraciones 1. Que la Institución Educativa en su planta de personal no tiene el recurso humano capacitado ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto a contratar y que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Servicio de Hosting y dominio, pagina web <http://eltejar.colegiosonline.com> y computación en la nube, programa plataforma de notas y aplicativo móvil para el primer periodo de la vigencia 2026 con los módulos académicos, estadísticos, seguimiento y comunicación, entrega del informe impreso para el primer periodo

Vereda Sicande – Timaná Huila

Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es



para cada Estudiante tanto de la Sede Secundaria como las nueve (9) sedes primarias. **CLAUSULA SEGUNDA - SITIO DE LA ENTREGA:** Todos los servicios objeto del presente contrato deberán hacerse llegar, a cargo del CONTRATISTA, a la Institución Educativa El Tejar después de tres (3) días hábiles del cierre de la plataforma de notas ordenado por la Señora Rectora de la Institución, en la Sede principal de la Institución Educativa El Tejar de Timaná H **CLAUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del presente contrato es de **UN MILION TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEICIENTOS PESOS (\$1.380.600, 00) ML/CTE.** **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días contados a partir de la firma del acta de iniciación. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** Por la ejecución de los trabajos aquí contratados LA INSTITUCION EDUCATIVA realizará el pago en el mes de Abril a EL CONTRATISTA a la entrega del primer periodo, a la previa verificación del pago de los aportes parafiscales; de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para el pago de esta obligación LA INSTITUCION EDUCATIVA utilizará los recursos provistos en el Presupuesto asignado para la vigencia Fiscal 2026, conforme al contenido del Certificado de Disponibilidad No. 002 del 29 de Enero de 2026, afectando el rubro **REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS** del Presupuesto de gastos e inversiones de la Institución Educativa El Tejar para la vigencia 2025, Código No. 2.1.2.02.02.008.04 , Fuente superávit Calidad Gratuidad, por valor de **UN MILLION TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEICIENTOS PESOS (\$1.380.600, 00) ML/CTE** que forma parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a prestar el servicio según lo contenido en la cláusula primera del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** LA INSTITUCION EDUCATIVA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Facilitar todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas 2) Cancelar el valor establecido como se han pactado en el presente contrato, previa disponibilidad presupuestal y constancia de aceptación firmada por el Rector de la Institución. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente orden estará a cargo de la Rectora. **CLAUSULA DECIMA - RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre LA INSTITUCION EDUCATIVA y EL CONTRATISTA, por lo cual el segundo no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **CLAUSULA**

Vereda Sicande – Timaná Huila

Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es



DECIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA saldrá al saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato por la indebida ejecución del mismo o por los perjuicios que se le cause a LA INSTITUCION EDUCATIVA o por omisión o equivocada actuación y la mantendrá indemne. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, celebrado el presente Contrato no podrá cederse sin autorización previa del Ordenador del Gasto de LA INSTITUCION EDUCATIVA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CAUSALES DE CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA INSTITUCION EDUCATIVA declara caducidad administrativa del presente contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se haya incurrido en inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 50% del valor del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INTERPRETACION, MODIFICACION, Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en los artículos 15, 16, y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del presente contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – DOCUMENTOS:** Forman parte de este Contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos de EL CONTRATISTA: a) Propuesta económica diligenciada; b) Certificado original de existencia en la Cámara de Comercio actualizado no inferior a tres (3) meses; c) Documento que acredite la correcta ejecución de por lo menos dos (2) contratos similares al del objeto de este contrato; e) Pago de Seguridad Social, Salud y Pensión para independientes y Riesgos Profesionales y Parafiscales para Empresas o Empleadores; f) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal; g) Copia de RUT; h) Certificado Actualizado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal i)

Vereda Sicande – Timaná Huila
Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es



Continuación Contrato No. 002 prestación de servicios

Hoja No. 004

Certificado actualizado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal; j) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, j) anexos 1 al 5. l) Garantías: se solicita las garantías con una Aseguradora debidamente registrada en Colombia que ampare las siguientes coberturas: Póliza de cumplimiento y calidad del servicio por el 10% del monto total del contrato por el tiempo del contrato y 4 meses más, m) certificado RNMC.

Para constancia se firma el presente Contrato en original y dos copias, en Timaná a los Veinticuatro (24) días del mes de Marzo del año 2026.

Dra. SANDRA JANETH SANTIAGO C
Rectora
C.C. 35.264.768 Villavicencio

ALVARO AUGUSTO AVILA CARDENAS
Contratista
C.C. 5.821.380 Ibagué Tolima
Representante Legal